

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 3 de Junio de 1960

Núm 128

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Victorino Alonso Alonso y otros, vecino de Villasilpiz, solicita autorización para colocar una tubería de hierro para conducción de aguas limpias por la cuneta de la margen derecha de la Carretera Sr-VI-13 Adanero-Valladolid - León-Gijón, Km. 369, Hms. 7 y 8, en una longitud de 75 metros.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 24 de Mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2148

Núm. 683.—73,50 ptas.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Alberto Fernández Alvarez, domiciliado en León, calle Burgo Nuevo, núm. 29, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de fabricación de tejas y ladrillos que tiene establecida en esta capital.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Alberto Fernández Alvarez la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha

de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las

instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 27 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1941 Núm. 673—181,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de alumbrado de las calles de Fernández Cadórniga, Platerías, Herreros, Plegarias, Escalerilla, Zapaterías, Avenida de República Argentina y Avenida de Roma, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de once de Mayo de 1960, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 31 de Mayo de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2205

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1960, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Trabadelo 2206

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Trabadelo 2206

Ayuntamiento de Villaquilambre

De conformidad a lo establecido en las correspondientes ordenanzas, este Ayuntamiento ha acordado que la cobranza de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, para el año actual, se realice por conciertos individuales, declarando al efecto como zona libre de fiscalización todo el término municipal; y formado y aprobado por el mismo el Padrón de contribuyentes sujetos y obligados al pago de tales arbitrios, queda dicho Padrón expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a fin de oír reclamaciones, advirtiendo que los contribuyentes que no reclamen contra las cuotas asignadas en dicho Padrón por tales conceptos, se les considerará conformes con las mismas, quedando estas firmes, las cuales se harán efectivas en la forma y plazo que determine este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los contribuyentes, para que los que no estén conformes con tales cuotas lo manifiesten por escrito durante dicho plazo, para ser resueltas sus reclamaciones y fijadas sus cuotas conforme a lo dispuesto en las mencionadas ordenanzas.

Villaquilambre, 30 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Lucas Méndez.

2213

Entidades menores

Junta Vecinal de Brimeda

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de construcción de un nuevo Cementerio Católico en esta localidad, y asimismo la compra de un pedazo de terreno, complemento necesario para esta construcción, queda expuesto al público en la casa del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos, y presentadas las reclamaciones que contra el mismo pudieran producirse.

Brimeda, a 28 de Mayo de 1960.—El Presidente, José Calvo. 2207

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Juan Pérez Martínez, natural de Sardone-

do, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), hijo de Matías y de María, fallecido en Campana, provincia de Buenos Aires, el día 14 de Septiembre de 1957, en estado de soltero, a falta de descendientes y ascendientes, habiendo reclamado su herencia su hermano de doble vínculo don Toribio Pérez Martínez y sus sobrinos doña Cesárea y doña Paula Pérez Pérez, doña Benedicta, don Severino, doña María Marcelina y doña María-Asunción Pérez Barrallo, hijos de don Rafael Pérez Martínez, hermano de doble vínculo premuerto al causante, y sus otros sobrinos don Juan-Antonio, don Rafael, don Manuel, doña Eloína, don Atanasio y don Alvaro Pérez García, y doña María-Isabel y doña Anastasia Pérez Pérez, hijos a su vez de don Ambrosio Pérez Martínez, hermano, también de doble vínculo, del causante y premuerto a éste.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en mencionado expediente, se publica este edicto por el que se llama a los que se crean con derecho a la herencia del citado causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Astorga, a dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, A. Cruz

2193 Núm. 684.—120,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaquilambre

Aprobados los Presupuestos de esta Hermandad, se encuentran las listas de contribuyentes en la Secretaría de la Hermandad, por un espacio de diez días, para examinarlas y presentar las reclamaciones correspondientes. Se refieren a: Cuotas de labradores, Cuotas de ganaderos, cuotas personales y cuotas por Guardia Rural.

Finalizado el plazo se pasarán los recibos al cobro por el Recaudador de esta Hermandad.

Villaquilambre, 30 de Mayo de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Isaac Blanco.

2183 Núm. 681.—47,25 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial